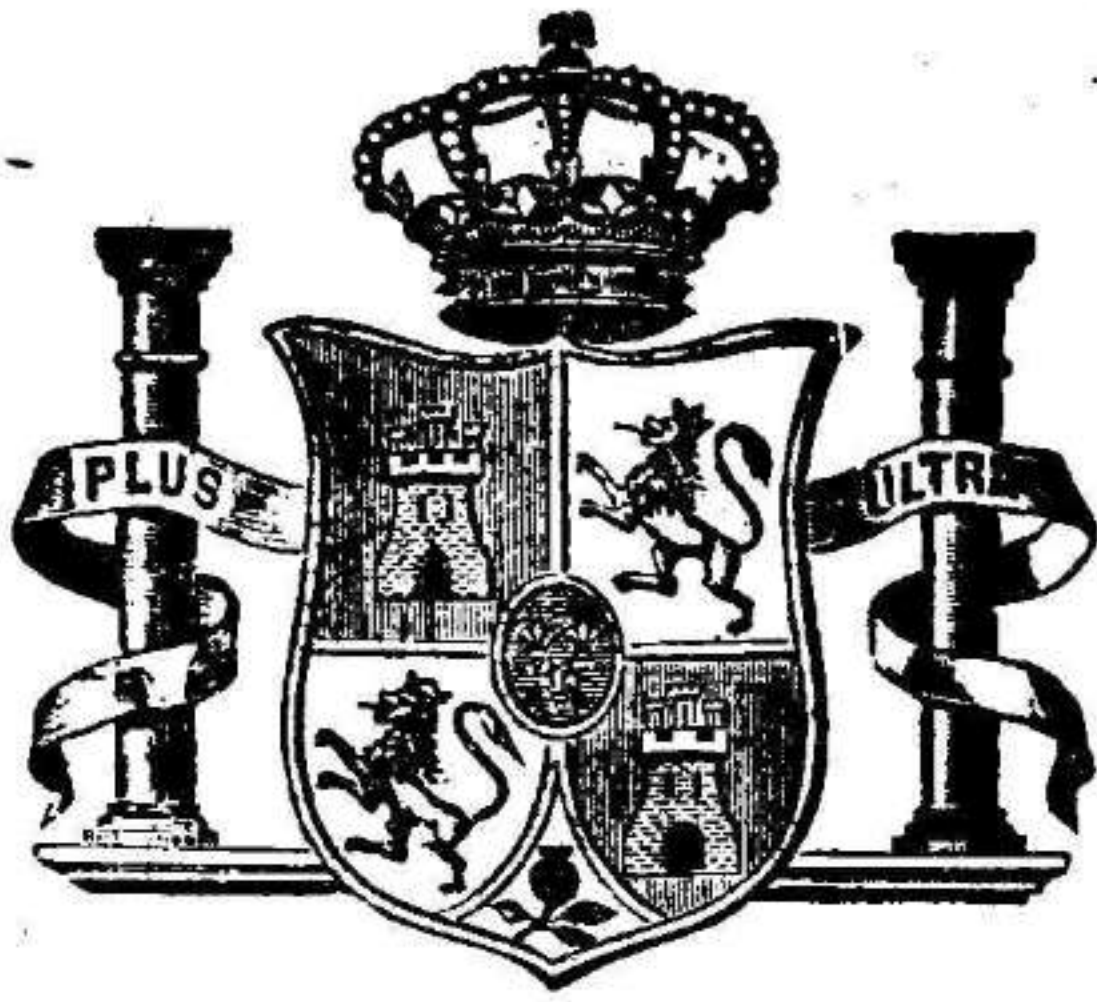


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 185.

Jefatura de Obras públicas.—Negociado de Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 63 al 81 de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, ejecutadas por su contratista D. Lorenzo Guerra, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno en el plazo de quince días, haciendo constar que las que se presenten fuera de este plazo no tendrán fuerza ni valor alguno.

Palencia 4 de Noviembre de 1916.

El Gobernador interino,
Hilario Herrero.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

DE PALENCIA-SANTANDER.

Por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos se ha dictado la siguiente *«Circular sobre beneficios de la Ley.*

Entendiendo el Delegado que suscribe que por varias causas, entre las cuales conviene señalar, como la más importante, el desconocimiento en que muchos de los deudores á quienes pueden alcanzar los beneficios de la Ley para liquidar sus créditos, han estado, no solo de las disposiciones contenidas en la misma, oportunamente recordadas por repetidas circulares de este Centro, á las que se ha procurado dar la mayor publicidad, sino también de los mismos débitos de que aparecen responsables; se impone como medida de equidad la de abrir una nueva prórroga que permita á los deudores disfrutar los indicados beneficios. A ella acudo persistiendo en el propósito de aplicar la Ley con el criterio amplio y generoso que demanda una situación más que de rebeldía, la cual, de existir, excluiría la tolerancia, de ignorancia de los preceptos legales, cuyo cumplimiento me está encomendado.

En su consecuencia, haciendo uso de las facultades que me están conferidas, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado de 26 de Octubre de 1906, he acordado prorrogar por un año el plazo para que puedan acogerse á los beneficios de la regla 2.ª del artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906 los deudores cuyos créditos reúnan las condiciones señaladas en la expresada disposición.

Cuanto á los deudores subsidiarios, habrá que distinguir, para los efectos de la presente Circular, aquéllos cuya responsabilidad ha sido ya declara-

rada, á los que se concederá la prórroga de un año sobre el tiempo transcurrido desde la fecha de esa declaración, con tal que no exceda del plazo que se les concedió por anteriores disposiciones, fecha y circunstancia que se harán constar en los expedientes; de aquéllos otros que por esa razón, es decir, por haber dejado transcurrir el año sin optar á la liquidación con beneficios, ó sea, por su morosidad, han sido sometidos á los procedimientos ejecutivos, los cuales no se suspenderán, sino que seguirán su curso siempre que hayan pasado del trámite de notificación del Agente, pues en él todavía habrá lugar á instar la condonación, siendo requisito indispensable en este caso abonar todos los gastos y devengos originados en el apremio.

En modo alguno podrá alcanzarse la prórroga á los subsidiarios pendientes aun de la declaración de responsabilidad, los cuales sólo contarán con el plazo de un año, á partir de la fecha de esa declaración, para acogerse á los beneficios de la Ley.

Las instancias y expedientes de condonación se atenderán en un todo á la Circular de este Centro de 30 de Enero de 1907 y posteriores complementarias. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1916.—El Delegado Regio, Daniel López.—Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de Palencia.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Administradores de los Pósitos y de los interesados.

Palencia 3 de Noviembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de este día dictada en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Antolín Alegre Merino, vecino que fué de Dueñas, hoy en ignorado paradero, se hace saber al Antolín haberse acordado por la Superioridad en dicha causa, la remisión de la condena que le fué impuesta y cuyo cumplimiento fué suspendido por auto de 24 de Septiembre de mil novecientos diez, durante tres años.

Y con el fin de que sirva de notificación al Antolín Alegre, expido esta cédula original para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia á tres de Noviembre de 1916.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Frechilla.

Requisitoria.

Alonso Arias, Angel, de veintiocho años, de estado soltero, natural y vecino de Paredes de Nava, ausente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, en el término de diez días para ser oído en indagatoria y notificarle el auto de procesamiento dictado en causa que se le sigue por estafa y ser reducido á prisión.

Frechilla 3 de Noviembre de 1916.—El Juez de instrucción, Marino Guerra.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas, muebles, etc., que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 26 de Noviembre á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
626	Un portamonedas de plata, con cadena de lo mismo....	9
637	Dos cubiertos de plata, peso diez onzas y dos cuchillos también de plata.....	29
657	Un cordón oro de dieciseis quilates, seis medallas de plata con cordón de lo mismo y dos cubiertos de plata, peso ocho onzas.....	31
659	Reloj de plata, de caballero, con cadena de lo mismo...	15
668	Un par pendientes oro de ley, con diamantes.....	19
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas, etc.		
718	Una colcha de lana.....	5
885	Dos sábanas, dos almohadones, chambra y toalla.....	7
895	Una mantilla toalla.....	3
900	Un pañuelo de merino y otro de algodón de punto.....	7
912	Dos sábanas, mantel y cuatro servilletas y toalla.....	9
914	Cinco camisas de mujer y dos enaguas.....	11
945	Sábana, manteo de lana, mantilla de paño y tres visillos.	7
954	Capa de paño, con embozos de veludillo, mantilla toalla y velo.....	17
959	Un par botas para caballero.....	8
963	Falda y chaquetilla de algodón y mantilla de muletón..	5
982	Dos cubremantillas, toalla, mantilla muletón y veinticuatro servilletas.....	9
1007	Un pañuelo de crespón y otro de merino.....	13
1034	Dos sábanas.....	5
1073	Un pantalón de punto y camiseta.....	3
1081	Falda de algodón, dos enaguas, cuatro vestidos de niño, manteo de bayeta, chambra y toalla.....	13
1092	Falda y chaquetilla de lana.....	5
1096	Dos manteles y cinco servilletas.....	5
1098	Una colcha de algodón de fábrica y sábana.....	5
1110	Falda y chaquetilla de merino y manto de merino con velo.....	9
1136	Mantillón, pañuelo alfombrado, otro de punto y mantilla muletón.....	7
1150	Falda de merino, otra de lana y toalla.....	5
1171	Sábana, toalla y cubierta.....	5
1177	Un abrigo de jerga.....	3
1181	Dos chaquetas de paño.....	3
1183	Una colcha de algodón de fábrica.....	3
1186	Sábana, almohadón, camiseta, calzoncillo, toalla y tres pañuelos.....	7
1193	Cuatro sábanas.....	9
1194	Una colcha de algodón de fábrica.....	3
1198	Un manto de lana y otro de seda.....	7
1202	Un mantón de lana.....	5
1233	Una sábana.....	2
1242	Una camiseta y retazo de percal.....	3
1255	Dos sábanas y un refajo de muletón.....	7
1258	Pañuelo de merino y manteo de algodón de punto....	5
1263	Tres sábanas y dos almohadones.....	9
1267	Tres camisetas, dos calzoncillos y camisa de hombre...	7
1269	Sábana y una servilleta.....	2
1287	Dos faldas y dos chaquetillas de lana.....	11
1322	Seis prendas de niño.....	3
1335	Pañuelo de seda y velo.....	2
1357	Delantal, camisa de hombre y blusa de algodón.....	3
1358	Capa de paño, con embozos de paño.....	3
1369	Colcha de algodón de fábrica y pañuelo de punto.....	5
1385	Capa de paño, con embozos de felpa.....	15
1386	Un mantón de lana.....	5
1401	Mantón y chaquetilla de lana.....	5
1404	Una falda de merino.....	3
1422	Una falda de lana.....	3
1429	Falda de algodón, chaquetilla y levita de algodón, chaquetilla de lana, mantilla toalla, pelerina y manteo de niña.....	9
1435	Capa de paño, con embozos de veludillo.....	12
1468	Calzoncillo, retazo de algodón, chambra y dos almohadones.....	5
1473	Sábana, enagua y blusa de pelús.....	4
1509	Tres sábanas, dos toallas y colcha de algodón de fábrica.	15
1545	Dos camisetas y un corsé.....	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
1549	Falda y dos chaquetillas de alpaca, chaqueta y pantalón de paño.....	10
1565	Falda de paño, sábana, pantalón de muletón y justillo..	7
1605	Falda de percal, enagua y camiseta.....	5
1616	Falda de lana y chaquetilla de algodón.....	3
1619	Una funda de colchón.....	3
1645	Dos sábanas, dos refajos de punto y mantel.....	7
1662	Un mantón de lana.....	11
1683	Tres sábanas.....	7
1707	Sábana, enagua y blusa de algodón.....	5
1721	Un tapabocas.....	7
1745	Capa de paño, con embozos de veludillo.....	3
1791	Pantalón de paño, chaqueta de tela y delantal.....	5
1830	Una chaqueta de paño.....	3
1874	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	10
1886	Colcha de algodón de fábrica.....	3
1888	Pantalón de punto, enagua, pantalón y abrigo de niña y una sábana.....	5
1905	Dos enaguas y dos chambras.....	3
1936	Colcha de algodón de fábrica.....	3
1951	Mantón de lana.....	7
1989	Colcha de piqué, sábana y mantilla toalla.....	17
1993	Enagua, pantalón de lienzo y blusa de algodón.....	3
2003	Una funda de colchón.....	5
2031	Dos almohadones, manteo de muletón y toalla.....	5
2042	Dos camisetas y una sábana.....	3
2049	Sábana y dos camisetas.....	3
2057	Dos colchas de algodón de fábrica.....	7
2060	Falda de paño y otra de satín.....	5
2075	Dos colchas de algodón de fábrica y pañuelo alfombrado.	13
2092	Dos sábanas y cuatro almohadones.....	7
2099	Capa de paño, con embozos de felpa.....	12
2106	Falda y blusa de percal y abrigo de algodón.....	3
2114	Sábana y una chambra.....	3
2123	Dos sábanas.....	5
2125	Dos colchas de algodón de punto.....	11
2129	Colcha de percal, calzoncillo, embozo de cama y dos almohadones.....	3
2169	Dos camisas de mujer y toalla.....	3
2170	Dos cortinones y una toalla.....	3
2187	Vestido, enagua y camisa de niño.....	3
2207	Abrigo de sayal, camisa de mujer, mantel y almohadón.	5
2230	Una sábana.....	3
2233	Un chal de lana y toalla.....	3
2237	Sábana, camisa de mujer y falda de lana.....	5
2238	Sábana, almohadón y cubierta.....	5
2242	Falda, pañuelo de merino y mantel.....	7
2254	Dos almohadones, enagua y chaquetilla de niña.....	3
2292	Manto de merino y chambra.....	3
2294	Un tapabocas.....	3
2299	Tres enaguas, dos camisas de mujer y pantalón de lienzo.	7
2310	Enagua de niña y jersé.....	2
2313	Capa de paño, con embozos de veludillo.....	11
2321	Un pañuelo de Manila.....	5
2334	Colcha de algodón de punto.....	7
2339	Un pantalón de paño.....	3
2343	Dos sábanas, dos almohadones y toalla.....	7
2368	Falda y chaquetilla de jerga, enagua, dos fundas, almohada y pantalón.....	9
2369	Sábana, cuatro almohadones y colcha de algodón de fábrica.....	17
2372	Chaqueta, chaleco y pantalón de lanilla.....	5
2403	Pañuelo de merino, falda de lana y cubremantillas.....	11
2411	Dos sábanas, dos almohadones y mantel.....	7
2435	Pantalón de lienzo, dos camisetas, chambra y pechero..	3
2440	Manteo de piqué y enagua.....	7
2449	Capa de paño con embozos de astracán.....	8
2477	Falda y chaquetilla de lana.....	5
2487	Dos camisas de hombre, camiseta, dos toallas, calzoncillo y cinco almohadones.....	7
2500	Cuatro almohadones, pañuelo de seda, otro de merino, bufanda y falda de lana.....	9
2503	Sábana y blusa de satín.....	3
2582	Sábana y dos almohadones.....	3
2533	Dos mantos de merino con velo.....	3
2540	Una mantilla toalla.....	5
2559	Manteo de bayeta, pañuelo de seda y dos mantillas....	7
2580	Falda y chaquetilla de lana y dos chambras.....	5
2596	Sábana y falda de lana.....	5
2608	Dos enaguas, delantal, almohadón y toquilla.....	3
2609	Colcha de algodón de fábrica.....	3
2616	Falda y pañuelo de seda.....	5
2638	Falda y delantal de percal.....	3
2642	Camisa de mujer, dos pantalones de niña, toalla, enagua y camisa.....	3
2651	Un pantalón de paño.....	3
2655	Una colcha de percal.....	5
2689	Sábana, almohadón, camisa de hombre, mantilla bayeta y chaquetilla.....	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
2699	Un mantón de lana.....	5
2720	Mantón, almohadón y vestido de niño.....	3
2731	Manteo y pantalón de punto, dos chambras y camiseta.....	5
2732	Saca, falda de percal, delantal, jubón y cuatro manteles.....	7
2748	Una chaqueta de paño.....	2
2751	Una colcha de algodón.....	3
2760	Dos faldas de algodón, abrigo de lana y otro de algodón.....	7
2767	Cinco pantalones de pana.....	9
2769	Capa de paño, con embozos de veludillo.....	9

DE SEGUNDA SUBASTA.

Ropas, etc.

2582	Una cubierta de yute y camisa de hombre.....	2 50
3343	Sábana, falda de percal, mantilla de paño, manto de merino, abrigo de algodón, pañuelo de seda, delantal y camisa de mujer.....	8

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 30 de Octubre de 1916.—El Director Gerente de turno, Eduard Gallán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POBLACIÓN DE ARROYO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 16 del actual para cubrir el déficit de 615'33 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio.		Arbitrio.		Producto anual.	
			Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
Paja y leña de toda clase.	100 kilgs..	1230	2	>	>	50	615	33

Lo que se hace público por término de quince días, á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Población de Arroyo 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Acisclo Alvarez.—El Secretario, Modesto Pelaz.

Villarrabé.

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y la de urbana, así como la matrícula industrial que han de regir durante el año próximo de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los primeros y por diez la última para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Villarrabé 27 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Martín Fernández.

Villalobón.

El padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1917, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para que los interesados puedan examinarles é interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villalobón 30 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Maximino Ibáñez.

Lores.

Formados por las respectivas Comisiones la matrícula industrial, padrón de edificios y solares y reparti-

miento rústico y pecuario para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los contribuyentes en los mismos comprendidos por término de diez días para que hagan las reclamaciones que creyeren en derecho.

Lores 27 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Claudio Iglesias.

Olea.

Terminada la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana y matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días los primeros documentos y por diez el último al objeto de oír reclamaciones.

Olea 27 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

Herreruela.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, así como los padrones ó listas cobratorias de edificios y solares de este distrito, formados para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFI-

CIAL de esta provincia, durante dicho plazo podrán examinarles libremente los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Herreruela 26 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Vicente Cabeza.

Prádanos de Ojeda.

Al objeto de oír reclamaciones se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que ha de regir para el año de 1917, por término de diez días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Prádanos de Ojeda 27 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Román Val.

Velilla de Guardo.

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal al objeto de oír reclamaciones, una vez transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Velilla de Guardo 27 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Martín.

Aguilar de Campoó.

El repartimiento de territorial, rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial, así como el padrón de carruajes de lujo para 1917, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarles los contribuyentes y hacer contra ellos las reclamaciones que les convenga.

Aguilar de Campoó 24 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Valeriano Ruiz.

Villamartín de Campos.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1917, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho consideren justas.

Villamartín de Campos 29 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Mariano Ortega.

Pedrosa de la Vega.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, el de edificios y solares y matrícula de industrial de este distrito para el año de 1917, los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean pertinentes, previniéndoles que una vez transcurrido el plazo no serán atendidas.

Pedrosa de la Vega 24 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Ismael Cofreces.

Rivas.

Formado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, cuyo plazo será contado desde el en que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndose que pasado el plazo de exposición, no se admitirá ninguna reclamación que se presente.

Rivas de Campos 30 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Basiliano Masa.

Villalcón.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villalcón 23 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Victorino Durántez.—El Secretario, Esteban García.

San Cristóbal de Boedo.

A los efectos reglamentarios y por el plazo de ocho y diez días respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este término municipal formado para el año próximo de 1917.

San Cristóbal de Boedo 22 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Vicente de la Parte.

Itero Seco.

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que todos los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean legítimas, una vez espirado el plazo que se indica no serán admitidas las que se presenten.

Itero Seco 23 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Felipe Merino.

Ayuella.

Con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que los contribuyentes juzguen oportunas, se hallan expuestos al público en esta Secretaría los documentos siguientes:

Repartimientos de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el ejercicio del año de 1917, por término de ocho y diez días respectivamente.

Ayuella de Valdavia 22 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Bahillo.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho días los primeros y diez la segunda se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana y

matrícula industrial correspondientes al año de 1917, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, formulando cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Bahillo 23 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Florencio Lerones.

Valderrábano.

Por término de ocho y diez días respectivamente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial que han de regir en el año próximo de 1917.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan presentar las reclamaciones que estimen legales.

Valderrábano 26 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Felipe Martín.

Castromocho.

Confecionados el repartimiento individual sobre la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por ocho días los dos primeros y por diez la última, para oír las reclamaciones que en dichos períodos se presenten, pues pasados que sean no se atenderá ninguna.

Castromocho 25 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Fortunato Caballero.

Arconada.

Se anuncia la vacante de Médico titular de esta población con el haber anual de quinientas pesetas, por la asistencia de doce familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con los demás vecinos, de los que percibirá con arreglo á la tarifa señalada, ciento cuarenta y ocho fanegas de trigo próximamente, cobranza que ha verificado el que en la actualidad desempeña dicho cargo.

El plazo para solicitarla es de treinta días y las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía.

Arconada 24 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José González.

La matrícula industrial y el reparto de la contribución rústica y pecuaria, así como también el padrón de edificios y solares de este término, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término la primera de diez días y ocho los segundos, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Arconada 26 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José González.

Añoza.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1917, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Añoza 26 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Ildebrando de Santiago.

Villalcázar de Sirga.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público los documentos que á continuación se relacionan, los cuales pueden ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren pertinentes dentro de los plazos señalados, en la inteligencia que no serán admitidas las que se presenten ó hagan fuera de él.

El presupuesto municipal para el próximo año de 1917, por término de quince días.

La matrícula de industrial de 1917 por espacio de diez días.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para dicho año, por término de ocho días.

Villalcázar de Sirga 24 de Octubre de 1916.—El Alcalde, David Gutiérrez.

Villamuriel de Cerrato.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por el tiempo reglamentario, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos inscriptos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, transcurrido que sea el plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Villamuriel de Cerrato 21 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Celestino Fernández Baquero.

Herrera de Pisuerga.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días los dos primeros y el de diez la matrícula, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan entablar las reclamaciones que creyeren pertinentes, advertidos que pasado dicho plazo no será atendida ninguna por justa que sea.

Herrera de Pisuerga 25 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Francisco Zurita Sáez.

Tabanera de Cerrato.

Se hallan terminados el padrón individual de edificios y solares, el repartimiento de rústica y pecuaria y la matrícula de subsidio industrial para el año 1917 y expuestos al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas por justas que sean.

Tabanera de Cerrato 24 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Jaime Fraile.

Villanueva de Abajo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial; durante dicho plazo de exposición pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, previéndoles que una vez transcurrido el plazo no serán atendidas.

nes que juzguen oportunas, previéndoles que una vez transcurrido el plazo no serán atendidas.

Villanueva de Abajo 24 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Primitivo Revilla.

Tariego.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á los efectos que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y disposiciones complementarias.

Tariego 25 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Julio Alba.

Dueñas.

El padrón de carruajes de lujo formado por esta Alcaldía para el año próximo de 1917, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los contribuyentes y éstos pueden hacer las reclamaciones que estimen justas en el plazo de diez días.

Dueñas 25 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Faustino Calzada.

La matrícula de la contribución industrial formada para el próximo año de 1917, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á los efectos del artículo 100 del vigente reglamento.

Dueñas 25 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Faustino Calzada.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa para el año próximo de 1917, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo para su examen por los contribuyentes en él comprendidos, pudiendo en dicho plazo hacer las reclamaciones que conceptúen justas á su derecho.

Dueñas 25 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Faustino Calzada.

Gozón de Ucieza.

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días, la matrícula de contribución industrial y por el de ocho días el padrón de edificios y solares, repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de cédulas personales correspondientes al próximo año de 1917, á fin de que en dichos plazos puedan ser examinados por los que á ello tienen derecho y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Gozón de Ucieza 24 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Benigno Sarmiento.

Villatoquite.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuario y el padrón de edificios y solares del mismo, para el próximo año de 1917, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinar dichos documentos y hacer con referencia á los mismos las reclamaciones que estimen proce-

dentos, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Igualmente y á idénticos fines se halla también de manifiesto en la indicada Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días la matrícula de subsidio industrial del mismo para dicho año de 1917.

Villatoquite 26 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Lucas Morala.

Triollo.

Se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, correspondiente en el año de 1917, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho.

Triollo 25 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Sinesio Moreno.

Grijota.

Formado el padrón de edificios y solares para el año próximo de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 25 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Moratinos.

Habiendo terminado el padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y el expediente de concierto gremial voluntario de consumos para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto los indicados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Moratinos 26 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Vicente Velasco.

Valdespina.

Terminados el padrón de edificios y solares, el repartimiento de territorial y la matrícula de subsidio industrial para 1917 correspondientes á esta villa, se hallan expuestos al público por ocho días los dos primeros y por diez la última, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Valdespina 28 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Victor Tarrero.

Terradillos de Templarios.

Habiendo terminado el reparto de urbana, la matrícula de industrial y el expediente gremial voluntario de consumos para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Terradillos de Templarios 26 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Claudio Salán.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Lunes 6 de Noviembre de 1916.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 186.

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIÓN PROVINCIAL.

Se convoca por la presente circular á elección parcial de Diputados provinciales para cubrir la vacante producida en el distrito de Saldaña, por renuncia del Diputado D. Félix Salvador Zurita, y admitida por la Excm. Diputación Provincial en sesión del día 28 del corriente mes, y cuya elección se verificará el Domingo 26 del actual en dicho distrito electoral con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, que adaptó á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 las de Diputados provinciales.

Para mayor facilidad en las operaciones electorales, se inserta el siguiente

INDICADOR

de los actos de la elección provincial á que se convoca.

Domingo, 12 de Noviembre.

Se hará en este día el nombramiento de los adjuntos para la constitución de las Mesas electorales. Para

ello se constituirán las Juntas del Censo electoral en sesión pública, conforme dispone el art. 37 de la Ley.

Lunes, 13 de Noviembre.

Las Juntas municipales del Censo serán requeridas, según el art. 25 de dicha Ley, por los que aspiren á ser proclamados en virtud de propuesta de sus electores, para que el Presidente de las mismas ordene á los Presidentes y adjuntos de las Secciones, que constituyan las Mesas correspondientes, el Jueves siguiente, conforme al procedimiento señalado en dicho artículo 25.

Jueves, 16 de Noviembre.

Se constituirán las Mesas, á los efectos que quedan indicados en el párrafo anterior.

Domingo, 19 de Noviembre.

Se procederá en este día á la proclamación de candidatos por la Junta provincial del Censo ó á la aplicación del art. 29 de la Ley, en el caso de que así proceda.

Si tuviese efecto la proclamación de electos según dicho artículo, se publicará inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación el Domingo siguiente en el distrito correspondiente.

Hasta el Jueves 23 de Noviembre el

candidato proclamado podrá nombrar dos Interventores y dos suplentes, por cada sección de su distrito, en la forma que indica el artículo 30 de la ley Electoral.

Jueves, 23 de Noviembre.

Se constituirán en este día las Mesas electorales para el nombramiento de Interventores, en la forma indicada en el párrafo quinto del artículo 30.

Domingo, 26 de Noviembre.

En este día se verificará la votación según el procedimiento que señalan los artículos 30 y siguientes, realizándose aquella sin interrupción desde su comienzo hasta las cuatro en punto de la tarde, en cuya hora los Presidentes de las Mesas respectivas anunciarán en voz alta que se vá á concluir la votación, no permitiéndose la entrada á nadie en el local. Preguntarán si alguno de los presentes ha dejado de votar, y admitirán los votos que se presenten. Después comenzará el escrutinio en la forma determinada en el artículo 44.

Terminada esta operación se fijará inmediatamente en las puertas de cada Colegio electoral la certificación del resultado de la votación, remitiéndose un duplicado al Presidente de la Junta provincial del Censo, y

las listas de votantes firmadas por los adjuntos é Interventores; se expedirán también dos copias literales del acta de constitución de la Mesa, y otras dos del resultado del escrutinio, una para el Secretario de la Junta provincial del Censo y otra para el de la municipal, según previenen los artículos 45, 46 y 47 de la Ley.

Jueves, 30 de Noviembre.

En este día se verificará el escrutinio general, constituyéndose la Junta provincial del Censo á las diez de la mañana en la Sala de la Audiencia provincial.

Tan pronto termine la elección, los Sres. Alcaldes de los diversos términos municipales del respectivo distrito, comunicarán el resultado á este Gobierno, expresando el nombre y apellidos de los candidatos, número de votos obtenidos por cada uno y filiación política, haciendo uso del telégrafo, donde lo hubiere, expidiendo peatones á las Estaciones telegráficas más próximas, y por correo en el caso de que no puedan utilizar dicho medio de comunicación; iguales prevenciones han de cumplir en cuanto á los proclamados y elegidos.

Palencia 6 de Noviembre de 1916.

El Gobernador interino,
Hilario Herrero.

